



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

586 Corrección de errores por omisión de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de diciembre de 2025, por la que se conceden subvenciones dirigidas a la inclusión sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.4 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as", año 2025 (BORM N.º 301, de 31 de diciembre de 2025).

Advertido error material por omisión en la Resolución de 12 de diciembre de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud referente a la subvención del Programa Eurovida Salud Mental, Subprograma 1.4 "inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación como trabajadores/as autónomos/as", año 2025 (BORM n.º 301, de 31 de diciembre de 2025); dado que no afecta al contenido ni pervivencia del acto, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Propuesta de la Directora General de Salud Mental, se procede a la rectificación del siguiente error material:

En la resolución mencionada se omitió la indicación del recurso que procede contra la misma, por ello en el apartado **donde dice**:

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

Debe decir:

Sexto.- Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.